

Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Turbaco – Bolívar

EMPLAZAMIENTO

La presente Lista es fijada en el portal WEB de la RAMA JUDICIAL del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco, Bolívar, conforme lo dispuesto por el artículo 523 del Código General del Proceso y del artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

RADICACIÓN: 13836-31-84-001-2023-00113-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JOSÉ DANIEL VELÁSQUEZ ROMERO APODERADO: MAICOL ANDRÉS GARCÍA PÁJARO

DEMANDADO: JOSÉ ALFONSO VELÁSQUEZ VÁSQUEZ

FECHA: Auto de fecha trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: Emplazamiento al señor **JOSÉ ALFONSO VELÁSQUEZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.289.618 expedida en Turbaco, Bolívar, conforme al inciso 3º del artículo 108 del Código General del Proceso. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador Ad-litem. Para efectos de la publicación se procederá conforme al inciso 3º del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el presente emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en razón a la naturaleza del proceso, los escritos de traslado se remitirán a los interesados a través del correo institucional j01prfturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija en el portal WEB de la RAMA JUDICIAL del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco, Bolívar, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023), se fija el presente edicto.

KEYLA PATRICIA BERMEJO PADILLA

Lugh Bereigs P.

Secretaria

Firmado Por:
Keyla Patricia Bermejo Padilla
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: edb8d91a8fb4530c46b87ef5cb1293bb1ce12b9e636da3e8c193baedc1a1405e

Documento generado en 21/07/2023 03:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica